

## **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DELITO**

### **MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO GRUPO DEFONTANA**

#### **1. INTRODUCCIÓN**

Esta política es elaborada por Defontana Corp SpA en su calidad de sociedad matriz del Grupo Defontana en Chile. En tal sentido, todas las sociedades de Defontana en Chile (en adelante indistintamente “Grupo Defontana” o la “empresa”), con el objeto de fortalecer su cultura corporativa y reafirmar su compromiso con la integridad, ética y transparencia en todas sus operaciones y relaciones comerciales, adopta esta Política de Prevención del Delito (en adelante, la “Política”) en cumplimiento de la Ley 20.393 y sus modificaciones introducidas por la Ley 21.595. Esta Política tiene como objetivo prevenir, detectar y responder adecuadamente a los riesgos de delitos contemplados en la ley, tales como, pero sin limitar a lavado de activos, cohecho, delitos informáticos, financiamiento del terrorismo, violación de secreto empresaria, abuso de información privilegiada, delitos informáticos, entre otros, aplicables, garantizando así las mejores practicas corporativas y el crecimiento sostenible de la Empresa.

El objetivo de este documento es servir como guía a efectos de detectar, prevenir y disuadir cualquier conducta constitutiva de delito al interior del Grupo Defontana y, con ello, dar cumplimiento a los deberes de dirección y supervisión que le impone la legislación vigente.

La política de prevención de delitos ha sido diseñada en base a los riesgos propios del giro y procesos que desarrolla el Grupo Defontana en su operación diaria.

#### **2. ALCANCE**

Esta Política es aplicable a todos los dueños, controladores, directores, ejecutivos, colaboradores, contratistas y terceros relacionados con la Empresa como proveedores y clientes, en todas las operaciones y bajo cualquier circunstancia relacionada con la actividad empresarial del Grupo Defontana.

#### **3. PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA**

- Cumplimiento Legal
- Integridad y Transparencia: Actuar con honestidad, transparencia y responsabilidad.

- Ética corporativa: Compromiso con la prevención de delitos y la responsabilidad social corporativa

#### **4. RESPONSABILIDAD PENAL DE LA EMPRESA**

La Ley N°20.393, que entró en vigencia el 2 de diciembre de 2009, establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos que prescribe dicha ley en su artículo N°1. A partir de esa fecha, las personas jurídicas tienen responsabilidad penal en la comisión de delitos cometidos por parte de personas naturales dentro de la empresa, cuando se cumplan los requisitos que la ley exige para ello.

La responsabilidad penal de las empresas se fundamenta en el incumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión, cuando uno de sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, o las personas que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de éstos, comete uno de los delitos señalados en la ley.

La misma Ley indica que se considerará que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado modelos de organización, administración, supervisión y control para prevenir delitos como el cometido, como la adopción de políticas internas y difusión de éstas y sobre la ley.

Con la incorporación de la Ley de Delitos Económicos, Ley N°21.595, publicada el 17 de agosto de 2023, incorporando un catálogo de 200 nuevos delitos. Esta Ley, a su vez, modifica en su artículo N°50 la Ley 20.393 de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica, incorporando estos delitos al artículo N°1 de dicha Ley, a partir del 1 de septiembre de 2024. Esta Ley eleva las sanciones previstas por la comisión de estos ilícitos, tales como pena efectiva para personas naturales asociadas al delito y cuantiosas multas para la empresa, prohibición de celebrar actos o contratos con el estado, hasta la pérdida de la personalidad jurídica.

#### **5. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES**

A continuación, se señala las obligaciones y prohibiciones para todas las personas definidas con alcance esta política en su número 2:

### **5.1. Obligaciones**

1. Cumplir estrictamente la ley en todo momento y lugar donde realicen operaciones.
2. Comprender y cumplir con la normativa interna de la empresa, incluyendo sus valores, políticas, procedimientos y controles.
3. Denunciar las irregularidades y/o el incumplimiento de las prohibiciones descritas en los puntos 5.2 y 5.3 siguientes y, entender los procedimientos descritos en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, así como en esta Política.
4. Asistir a las actividades de capacitación, difusión y formación organizadas por la empresa relacionadas con el MPD, Ley N° 20.393 y otras relacionadas con la integridad y buenas prácticas.
5. Evitar siempre toda situación que pudiera constituir en forma actual o potencial un conflicto de interés.
6. Tratar a los proveedores y clientes con respeto, cumpliendo los compromisos y promoviendo una cultura ética para el mejor desarrollo de los negocios.
7. Hacer buen uso de las dependencias, instalaciones, bienes entregados para el trabajo, activos y propiedad de la empresa.
8. Cumplir con sus obligaciones de confidencialidad para desempeñar sus funciones en la compañía y fuera de esta.
9. En general, todas las obligaciones de cumplimiento que establece la ley.

### **5.2. Prohibiciones**

1. Realizar actos u omisiones contrarias a las leyes, a la moral y a las buenas costumbres.
2. Realizar actos o acciones que comprometan el nombre, la marca y la información de la empresa y clientes.
3. Realizar pagos a funcionarios públicos.
4. Realizar cualquier tipo de contribución política en nombre de la empresa.
5. Recibir dinero en efectivo por parte de terceros, incluso en operaciones comerciales, salvo autorización expresa por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas.
6. Dar, ofrecer o consentir en dar a un empleado público nacional, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o un tercero, en razón del cargo del empleado o para que incurra en ciertas acciones u omisiones, o por haberlas realizado o haber incurrido en ellas (artículo 250 del Código Penal).

7. Ofrecer, prometer, dar o consentir en dar a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o un tercero, en razón del cargo del funcionario o para que omita o ejecute, o por haber omitido o ejecutado, un acto propio de su cargo o con infracción a los deberes de su cargo (artículo 251 bis del Código Penal).
8. Ocultar o disimular el origen ilícito de dinero u otro tipo de activos, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de los delitos señalados en el artículo 27 de la Ley N° 19.913 (tráfico ilícito de estupefacientes, financiamiento del terrorismo, secuestro, tráfico de armas, ciertos delitos de la Ley de Valores y de la Ley de Bancos, contrabando, delitos contra la propiedad intelectual, falsificación de dinero, obtener devolución fraudulenta de impuestos, prevaricación, fraude al fisco, cohecho, tráfico de personas para la prostitución, trata de migrantes y pornografía infantil, entre otros).
9. Solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de los delitos terroristas señalados en la ley N° 18.314.
10. Realizar actos u omisiones contrario a las leyes, a la moral y a las buenas costumbres.
11. Realizar pagos de facilitación a funcionarios públicos.
12. Realizar cualquier tipo de contribución política en nombre de la compañía.
13. Dar, ofrecer o consentir en dar a un empleado público nacional, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o un tercero, en razón del cargo del empleado o para que incurra en ciertas acciones u omisiones, o por haberlas realizado o haber incurrido en ellas (artículo 250 del Código Penal).
14. Ofrecer, prometer, dar o consentir en dar a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o un tercero, en razón del cargo del funcionario o para que omita o ejecute, o por haber omitido o ejecutado, un acto propio de su cargo o con infracción a los deberes de su cargo (artículo 251 bis del Código Penal).
15. Ocultar o disimular el origen ilícito de dinero u otro tipo de activos, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de los delitos señalados en el artículo 27 de la Ley N° 19.913 (tráfico ilícito de estupefacientes, financiamiento del terrorismo, secuestro, tráfico de armas, ciertos delitos de la Ley de Valores y de la Ley de Bancos, contrabando, delitos contra la propiedad intelectual, falsificación de dinero, obtener devolución fraudulenta de impuestos, prevaricación, fraude al fisco, cohecho, tráfico de personas para la prostitución, trata de migrantes y pornografía infantil, entre otros).
16. Transportar, comprar, vender, transformar o comercializar en cualquier forma o tener en su poder, a cualquier título, especies respecto de las cuales sabe, o debiera saber, que fueron

- hurtadas, robadas u objeto de abigeato o sustracción de madera, de receptación o de apropiación indebida (artículo. 456 bis A del Código Penal).
17. Solicitar o aceptar recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido, en el ejercicio de sus labores, la contratación con un oferente por sobre otro (artículo 287 bis del Código Penal).
  18. Dar, ofrecer o consentir en dar a un empleado o mandatario, un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro (artículo 287 ter del Código Penal).
  19. Directa o indirectamente se interesará en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley (art 240 n°7 del Código Penal).
  20. Ejecutar acciones u omisiones, de modo manifiestamente contrario al titular de un patrimonio de otra persona, cuya salvaguardia o gestión tengan a su cargo, irrogándole perjuicio (numeral 11 del artículo 470 del Código Penal).
  21. En perjuicio de otro, apropiarse o distraer dinero, efectos o cualquier cosa mueble que hubieran recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título, que produzca la obligación de entregarla o devolverla (numeral 1 del artículo 470 del Código Penal).
  22. Teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, a sabiendas de que el trabajador se encuentra en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria (artículo 318 ter del Código Penal).
  23. Realizar cualquier acción que pueda ser constitutiva del delito de trata de personas de acuerdo al artículo 411 quáter del Código Penal; en especial se encuentra prohibido realizar cualquier hecho o acto que permita de forma directa o indirecta que personas sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos.
  24. Incumplir las disposiciones nacionales sobre control de armas, en específico realizar cualquier conducta que pueda ser susceptible de los delitos establecidos en el Título II de la Ley N° 17.798 sobre control de armas.
  25. Incumplir las disposiciones nacionales sobre ciberseguridad, protección de datos personales, y:
  26. En general, realizar cualquiera de los delitos contemplados en la Ley 20.393 y los incorporados por la ley 21.595.

### **5.3. En relación con el giro de la empresa está expresamente prohibido:**

Realizar cualquiera de las conductas tipificadas en la Ley N° 21.459 de Delitos Informático, entre otras como el acceso ilícito a sistemas, ataques a la integridad de sistemas informáticos, interceptación ilícita a sistemas, falsificación informática, receptación de datos informáticos, fraude informático o abuso de dispositivos, como, por ejemplo:

- (i) Obstaculizar o impedir el normal funcionamiento, total o parcial de un sistema informático, a través de la introducción, transmisión, daño, deterioro, alteración o supresión de datos informáticos;
- (ii) Acceder a un sistema informático sin autorización o de forma ilegítima y superando barreras técnicas o medidas tecnológicas de seguridad; o apoderarse de la información contenida en el sistema, o divulgar la información que obtuvo de manera ilícita;
- (iii) Interceptar, interrumpir o interferir, por medios técnicos, la transmisión no pública de información de un sistema informático o entre dos o más de éstos;
- (iv) Alterar, dañar o suprimir de manera indebida datos informáticos;
- (v) Comercializar, transferir o almacenar con el mismo objeto u otro fin ilícito, a cualquier título, datos informáticos que se hayan obtenido de manera ilícita;
- (vi) Manipular un sistema informático, mediante introducción, alteración, daño o supresión de datos informáticos o a través de cualquier interferencia en el funcionamiento del sistema;
- (vii) Entregar u obtener para su utilización, importar, difundir o realizar otra forma de puesta a disposición uno o más dispositivos, programas computacionales, contraseñas, códigos de seguridad o de acceso u otros datos similares, creados o adaptados principalmente para la perpetración de las conductas antes descritas.
- (viii) Falsificación informática, comercializar, transferir o almacenar datos informáticos para que sean utilizados como auténticos o bien, que se alteren las bases de datos de terceros, incluyendo organismos públicos, para la emisión de documentos electrónicos o físicos que contengan datos no fidedignos o la alteración, daño o eliminación de datos informáticos de terceros, ya sea de forma manual o a través del uso de sistemas informáticos;

- (ix) Recepción de datos informáticos, comercializar, transferir o almacenar datos informáticos que hayan sido obtenidos de forma ilícita a través de dispositivos de propiedad de la Empresa;
- (x) Incurrir en conductas que constituyan incumplimientos a las normas y reglamentos específicos dictados por la empresa con el objetivo de prevenir la comisión de los delitos contemplados en la Ley 20.393 y ley 21.595.

## **6. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)**

La Empresa implementará y mantendrá un Modelo de Prevención de Delitos, que incluirá:

- a. Análisis de Riesgos: identificación y evaluación periódica de riesgos de delitos en todas las áreas de la Empresa. Asimismo, los destinatarios del presente modelo tendrán la obligación de informar las operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de las actividades de la Empresa y que puedan ser constitutivas de delito.
- b. Medidas de Control y Prevención: establecimiento de controles internos, procedimientos y políticas para mitigar los riesgos identificados.
- c. Sistema de Gestión y Supervisión: designación de encargados de cumplimiento por área y recursos para implementar, monitorear y actualizar el MPD.
- d. Formación y Capacitación: programas de capacitación continua para asegurar que todos los integrantes de la Empresa comprendan su rol dentro del MPD y las consecuencias del incumplimiento.
- e. Canales de Denuncia: establecimiento de canales seguros y confidenciales para la denuncia de actividades sospechosas o incumplimientos, garantizando la protección contra represalias.
- f. Auditorías y Mejora Continua: realización de auditorías periódicas al MPD y actualización constante del mismo para adaptarse a cambios en el entorno legal y de negocios.

## **7. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

El Grupo Defontana en Chile cuenta con el cargo de Encargado(a) de Prevención de Delitos, cuya principal función es velar por la implementación efectiva del programa de cumplimiento, asegurándose de la ejecución y revisión de los controles correspondientes establecidos en dicho programa de cumplimiento, así como de la permanente actualización de los mismos. Asimismo, también será quien velará que todos los destinatarios del Modelo de Prevención de Delitos estén

adecuadamente capacitados y formados en las obligaciones legales orientadas a la prevención de delitos, especialmente aquellos sancionados por la ley 20.393 y sus modificaciones posteriores.

En tal sentido, le corresponderá:

- a. Generar instancias de formación
- b. Difundir el Procedimiento y promover la utilización del Canal de Integridad tanto interna como externamente, respecto de todas las personas que están dentro del alcance del Modelo de Prevención de Delitos del Grupo Defontana.
- c. Recibir y canalizar las denuncias
- d. Podrá, asimismo, en ejercicio de la labor de investigación, delegar la función investigativa en otro integrante del área de cumplimiento, en otro ejecutivo calificado para tales efectos, o en investigadores externos al Grupo Defontana si la complejidad de la denuncia y/o investigación así lo amerita.
- e. Iniciar investigaciones de oficio en casos de alta gravedad, cuando así lo estime conveniente.
- f. Elaborar un informe final de las investigaciones que le corresponda gestionar, que contenga los antecedentes necesarios respecto al denunciante, el denunciado, los hechos que justifican la denuncia, así como las recomendaciones propuestas y sus conclusiones.

El (la) Encargado(a) de Prevención de Delitos será nombrado por el Directorio u órgano de Administración equivalente de cada una de las empresas del Grupo Defontana en Chile, a quien deberá reportar y rendir cuenta de su gestión semestralmente. El cargo durará 3 años, plazo que podrá prorrogarse por períodos de igual duración.

El (la) Encargado(a) de Prevención de Delitos, en el ejercicio de sus funciones, contará con autonomía, tanto respecto de la administración del Grupo Defontana, sus dueños, accionistas, controladores, así como de todos los otros estamentos que componen cada segmento. Asimismo, estará provisto de todos los medios y facultades para el correcto desempeño de sus funciones, incluyéndose tanto medios materiales como financieros acordes al tamaño y capacidad económica de la empresa, como a efectos de poder contar con acceso directo a la Administración del Grupo Defontana, a efectos de rendirles cuenta.

## **8. COMITÉ DE INTEGRIDAD**

El Comité de Integridad del Grupo Defontana será un órgano compuesto por 3 miembros, elegidos por el Directorio de la empresa, quienes tendrán por función principal, analizar el informe presentado por el(la) Encargado(a) de Prevención de Delitos, adoptando por mayoría simple los acuerdos, medidas y sanciones necesarias para velar por el correcto cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos y las Políticas aprobadas por el Directorio en el marco de su deber de dirección y supervisión.

Los miembros del Comité de Integridad del Grupo Defontana tendrán una duración de 3 años en el cargo, plazo que podrá prorrogarse por períodos de igual duración.

## **9. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN**

Los programas de capacitación y difusión en materia de ética, integridad y cumplimiento normativo forman parte del Modelo de Prevención de Delitos. Los objetivos de estos programas son:

- a. Educar a todos los miembros de la Empresa respecto a las políticas y procedimientos específicos que forman parte del Modelo de Prevención de Delitos, asegurando que éstos sean internalizados y comprendidos debidamente.
- b. Facilitar a los miembros de la compañía todas las herramientas necesarias para tomar buenas decisiones al momento de enfrentarse con dilemas de ética o en situaciones comerciales desafiantes.

El (la) Encargado(a) de Prevención de Delitos junto con el área de Recursos Humanos desarrollará capacitaciones a los miembros de la Empresa para la adecuada comunicación e implementación del Modelo de Prevención de Delitos. El plan de capacitaciones será obligatorio para todos los miembros de la Empresa, de manera anual.

El Grupo Defontana tendrá disponible en línea para todos los miembros de la Empresa la documentación, políticas y documentos relevantes, facilitando su conocimiento y acceso por parte de los trabajadores.

## **10. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA E INVESTIGACIONES**

En caso de que cualquier persona tuviere conocimiento de conductas que pudieran considerarse como constitutivas de alguno de los delitos contemplados en el Modelo de Prevención de Delitos,

deberá informarlo a través del Canal de Denuncia disponible en la página web [www.defontana.com](http://www.defontana.com) o, enviando un correo electrónico a [cumplimiento@defontana.com](mailto:cumplimiento@defontana.com).

Las inquietudes o denuncias que se envíen a través del Canal de Denuncia o el correo electrónico antes indicado, serán tratadas de manera seria y serán sometidas a una investigación, independiente del objeto de las mismas.

Las investigaciones se realizarán conforme al Procedimiento de Investigaciones que es parte del Modelo de Prevención de Delitos del Grupo Defontana.

#### **11. COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN**

La alta dirección del Grupo Defontana en Chile se compromete a liderar con el ejemplo, promoviendo una cultura de ética y legalidad, proporcionando los recursos necesarios para la implementación efectiva del MPD y asegurando su integración en la gestión y estrategia empresarial.

#### **12. INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES**

En caso de incumplimiento de la Ley N° 20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y Ley N° 21.595 de Delitos Económicos y en general de cualquier ley que compromete la integridad del Grupo Defontana. La Empresa adoptará medidas disciplinarias claras y proporcionales ante el incumplimiento de esta política que pueden incluir desde amonestaciones, hasta la terminación del contrato de trabajo o relación comercial en casos de gravedad, las cuales se encuentra establecidas en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de la compañía, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

#### **13. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN**

Esta política entra en vigencia desde su aprobación y será revisada anualmente o cuando cambios legislativos o en el negocio así lo requieran, para asegurar su adecuación y efectividad.

#### **14. APROBACIÓN**

La presente política ha sido aprobada en sesión de Directorio de fecha 09 de julio del 2024.